

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Esparragalejo, decretada por V. S. en 19 de Septiembre de 1902, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Gobernador civil de Badajoz, en providencia fecha 19 de Septiembre último, en vista del resultado de la visita de inspección girada por el Delegado especial nombrado al efecto, acordó suspender en su doble cargo de Concejal y Alcalde al que lo era de Esparragalejo y á los Concejales del mismo Ayuntamiento D. Miguel González y González, D. Francisco Gabardino Sánchez, D. José Campal Argüello, Don Sabas Sánchez Sánchez y D. Pedro Jiménez Gutiérrez, teniendo en cuenta, entre otros hechos: en que habiendo reclamado el Ayuntamiento de Mérida el pago de los débitos por contingente carcelario, que ascendían á 2.059'31 pesetas, aparece una carta de pago por ese concepto

por valor 2.642'89 pesetas, la cual tiene enmendado el número 2 correspondiente á la unidad de millar, que aparece haber sido uno, presunción que corrobora la circunstancia de que si se hubiera satisfecho la cantidad que indica la carta de pago, se habrían abonado 583'08 pesetas más de lo que se debía y reclamaba el Ayuntamiento cabeza de partido; que el libramiento de referencia está sin firmar por el Alcalde; que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 1.º de Julio de 1900, aparece un particular relativo á la emisión de obligaciones de bienes de Propios, y en él se hace constar que al Ayuntamiento corresponden 50.000 pesetas, descontado el 4 por 100 convenido con el Agente D. Pedro Baus; que este tanto por ciento no resulta ingresado en Caja, por haber sido entregado, según parece, á dicho Agente; que además de la gravedad que tal hecho envuelve, no existe acuerdo alguno autorizando al Agente referido para gestionar la cobranza de aquellos intereses; que habiéndose pagado á la Hacienda, con intereses de inscripciones, 375'05 pesetas, importe de las cédulas personales recaudadas, no se ha ingresado dicho importe en las arcas municipales; y que no se ha recaudado el repartimiento de consumos, y sin embargo los dos primeros trimestres aparecen satisfechos á la Hacienda con interés de inscripciones.

Que contra la indicada providencia no consta que hayan recurrido los interesados á quienes se dió oportunamente audiencia de los cargos que contra ellos resultaban del expediente incoado por el Delegado del Gobernador:

Que la Sección y la Subsecretaría

de ese Ministerio proponen que la suspensión decretada se confirme, pasando los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Y que en tal estado el expediente, se remite á consulta por Real orden fecha 24 de Octubre próximo pasado:

Visto cuanto resulta del expediente y las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que las enmiendas que se advierten en la carta de pago pudieran ser constitutivas del delito previsto y penado en el núm. 6.º del art. 314 del Código penal vigente:

Considerando que algunos de los demás hechos que sirven de base á la providencia del Gobernador pudieran ser también constitutivos de delito, en especial de malversación de caudales públicos:

Considerando que de estos hechos deben entender los Tribunales de justicia para aplicar, en su caso, la penalidad procedente, con arreglo á derecho:

Considerando que sin perjuicio de las disposiciones que en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 192 de la vigente ley Municipal, pueda, en su día, dictar la Autoridad judicial competente, no resulta del expediente que el Alcalde y Concejales suspensos sean responsables de los hechos que se extractan, únicos, entre todos los consignados en el expediente, que tienen gravedad bastante para que se aplique la última sanción que autoriza el art. 183 de la citada ley, sin que proceda el apercibimiento y la multa.

La Sección opina que procede declarar:

1.º Que no há lugar á las suspen-

siones decretadas por el Gobernador civil de Badajoz, á que se refiere este expediente; y

2.º Que deben remitirse los antecedentes del mismo á los Tribunales de justicia, á los fines que en derecho procedan.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1902.—S. Moret.

—Sr. Gobernador civil de Badajoz.

(Gaceta del día 27 de Noviembre.)

Ayuntamiento constitucional
de Saldaña.

Don Julian Palacios Santos, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Saldaña.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tiene acordado el arriendo con venta exclusiva al por menor de toda clase de vinos y venta libre de los derechos establecidos en los alcoholes, licores, vinagres, cerveza, sidra, chacolí, aceites de todas clases, pescados de río y mar, jabón duro y blando, escabeches y carbón para el próximo año natural de 1903.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 14 del próximo mes de Diciembre, la de vinos desde las diez á las once, y la de los demás artículos que arriba se citan, desde las once á las doce de la mañana, bajo el cupo con que figura en el BOLETÍN OFICIAL y recargos municipales, por el sistema de pujas á la llana, con sujeción á los pliegos de

condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, debiendo los que se presenten licitadores haber consignado previamente en la Depositaria municipal ó en el acto del remate en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del total por que sale á subasta, garantizando después el agraciado con el remate la cuarta parte en metálico del precio de adjudicación como fianza, ó en otro caso presentará un fiador que se constituya en principal pagador á satisfacción de la Comisión.

Si en la primera subasta no hubieran licitadores, ó no quedaran rematados los ramos de que se trata, se celebrará otra segunda á los ocho días después, sin necesidad de más anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 26 de Noviembre de 1902.—Julian Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en dichos repartos incluidos hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Palacios del Alcor 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Galo Torres.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminado por los representantes del concierto gremial voluntario el repartimiento de consumos para el año natural de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Osornillo 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Cebrián.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos; lo que se anuncia con el fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, debiendo justificar haber desempeñado el cargo durante seis años consecutivos sin interrupción alguna, bien en propiedad ó interinamente, á satisfacción y sin perjuicio de los intereses

del Municipio y tener la edad de veinticinco á cincuenta años.

Cozuelos de Ojeda 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Salvador.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento gremial voluntario del impuesto de consumos de este distrito para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado el cual no serán admitidas.

Cozuelos de Ojeda 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya dotación tiene el descuento del 6 por 100 para el Tesoro por la ley de Utilidades, por la asistencia facultativa de treinta familias pobres, niños expósitos que haya en la localidad y pobres transeúntes, pudiendo además recaudar de los vecinos pudientes la cantidad de ciento sesenta fanegas de trigo por la asistencia particular.

Lo que se anuncia por medio del presente para que durante treinta días, que comenzarán á contarse desde el de la fecha, puedan los aspirantes á esta plaza presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, á las que acompañarán sus respectivos títulos ó copia de los mismos, de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y cuantos datos puedan serles favorables á justificar su aptitud y el buen aprovechamiento de su carrera.

Tariego 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Alba.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Por terminación del contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de ocho familias pobres, quedando el agraciado en libertad para contratar con las familias pudientes.

Asimismo se anuncia vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Veterinario Inspector de carnes, con la dotación anual de 25 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal, quedando en li-

bertad para contratar con los vecinos la asistencia de sus ganados.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hornillos de Cerrato 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Florencio Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Terminados los repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula de industrial del próximo año de 1903, se hallan al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario, durante el cual pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no serán atendidas.

Nestar 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Emiliano Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula de este distrito, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que creyeren convenientes en el término predicho, el cual empezará á contarse desde el siguiente día al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Membrillar 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Andrés González.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá todo contribuyente examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, habiendo acordado el Ayuntamiento señalar para resolver todas las que se presenten y admitir las que no se hayan formulado antes, el día 9 del próximo mes de Diciembre, que se reunirá el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión pública á las nueve de su mañana, habiéndose repartido á cada contribuyente por papeleta duplicada la cuota señalada á cada uno en referido reparto.

Lomas 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Leandro Payo.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con la dotación anual de 360 pesetas, co-

bradas por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento.

También se halla vacante la plaza de Guarda de ganado mayor, con el haber anual de un cuarto de trigo por cada par de labranza, un cuarto de trigo por cada caballería de huelga y medio cuarto de trigo por cada caballería menor, que cobrará el agraciado directamente de los labradores en el mes de Septiembre próximo.

Igualmente se encuentra vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de cien pesetas y casa habitación, que cobrará por trimestres vencidos, teniendo la obligación el agraciado de desempeñar la del Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reintegradas con arreglo á la ley del Timbre vigente.

Mazuecos 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Armero.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros y diez la matrícula, con objeto de que todo contribuyente pueda examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho crea oportunas.

Villamoronta 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Caminero.—P. S. M., El Secretario interino, Pablo Porro.

Formadas por los respectivos cuentadantes y presentadas en esta Alcaldía el día 23 del corriente las cuentas municipales correspondientes al año 1901 y su período de ampliación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y hacer las observaciones que estimen procedentes.

Villamoronta 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Caminero.—P. S. M., El Secretario interino, Pablo Porro.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Venta de efectos de desecho.

Debiendo venderse en pública subasta varios efectos de mobiliario y montura de desecho, se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en la licitación lo verifiquen el día 30 del actual, á las once, en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad. Palencia 17 de Noviembre de 1902.—El Comandante Mayor, Tomás Carnero.—V.º B.º—El Coronel, Garrigó.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

grandísima claridad expuso el Sr. Polanco y Polanco.

Ocupándose de las condiciones de los contratos, demuestra que cuando éstas son imposibles, no tienen valor alguno, y se consideran opuestas. De aquí el que aun sea tiempo hábil de resolver acerca de la proposición del Ayuntamiento, puesto que para cuantos conocen la legislación administrativa saben sobradamente que el Ayuntamiento estaba imposibilitado de adquirir esas casas, ni en quince, ni en treinta, ni en sesenta días. Luego se le impuso una condición de todo punto irrealizable, y por consiguiente el acuerdo de 10 de Julio no creó derecho alguno á favor de nadie, siendo, por lo tanto, perfectamente reformable. Voy á terminar, dice, se habla de responsabilidades, si se vuelve sobre el acuerdo, y efectivamente existe una grandísima que deseo evitar, porque de ella han de responder civilmente los que acepten el dictamen. Se anunció el concurso de solares, fijando el tipo de 75.000 pesetas y viene una proposición de un particular que ofrece su casa por este precio, y esta oferta es la que se acepta, pero sin que hasta la fecha se haya tasado el inmueble, lo que constituye una infracción de ley, de la que surgen responsabilidades. Ya que se quiere aceptar esa finca, lo primero que procede es que el Arquitecto la valúe, para saber si se pueden dar por la misma las 75.000 pesetas que se piden, ó las 40.000 que, en mi concepto, vale. Por consiguiente, si á pesar de todo lo expuesto, la Corporación opta, contra nuestros deseos, por la proposición de la Sra. Martínez de Azcoitia, cúmplase el requisito de la tasación, y así se evitará la responsabilidad civil.

Sr. Santander: El dictamen de ahora es una resultante del acuerdo de 10 de Julio, que se adoptó previo dictamen del Arquitecto, á quien se pasaron para informe las proposiciones, y como éste no impugnó el precio de las fincas ofrecidas por la Sra. Martínez de Azcoitia, es una prueba de que valen las 75.000 pesetas.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprobó por siete votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*: Herrero del Corral, Díez Gómez, Jubete, García de los Ríos, Santander, Martínez Espinosa y Ordóñez. Total siete.

Señores que dijeron *no*: Rodríguez Blanco, Merino Miguel, Polanco y Sr. García Benito, Presidente accidental. Total cuatro.

Vuelve á ocupar la Presidencia el Sr. Polanco, leyéndose á seguida por segunda vez el dictamen de la Comisión de Fomento acerca de la celebración de una Exposición Regional, Agrícola, Industrial y Minera, en esta Capital, en el próximo mes de Septiembre de 1903, y con ocasión de la feria de San Antolín.

El Sr. García de los Ríos se muestra conforme con el dictamen, que en su concepto es algo deficiente, así que estima oportuno que la Presidencia convoque á las Corporaciones, Auto-

ridades, Organismos y particulares llamados á intervenir en este asunto, con objeto de darle forma y llevarlo á vías de hecho.

La Presidencia estima pertinentes las observaciones del Sr. García de los Ríos, debiendo éste desarrollar las bases.

Préstase el Sr. García de los Ríos á contribuir á los trabajos, en la medida que sus fuerzas lo consientan, pero cree que en esta labor deben ayudarle la Comisión de Fomento, los Diputados, las Cámaras de Comercio y Agrícolas, la Sociedad de Amigos del País, la Prensa, los Centros docentes, las Corporaciones civiles, Eclesiásticas y Administrativas, la Milicia, el Clero, los Circulos, etc., etc., porque así lo exigen las circunstancias.

En vista de lo expuesto, quedó acordado que la Presidencia convoque á esa reunión con el objeto de preparar los trabajos relativos á la celebración del festival y arbitrar recursos, además de los que se consignan en el presupuesto de la Asamblea.

Abierta discusión acerca de los demás dictámenes, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando aprobados en la forma siguiente:

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia y en atención á haberse justificado la pobreza de los interesados y los demás requisitos exigidos por la Asamblea para el otorgamiento de las respectivas gracias, se acuerda inscribir en el escalafón correspondiente para ingreso en el Hospicio cuando le llegue el turno, á Mariano Liébana Serna, natural y vecino de esta Ciudad, viudo y sexagenario, que no padece enfermedad contagiosa, y en la Casa de Expósitos á la niña Marina Abad Revilla, nacida en Palacios del Alcor el 19 de Julio próximo pasado y al niño Teófilo Calvo Dominguez, en Soto de Cerrato el 20 de Diciembre de 1897, á aquélla para lactancia y hasta que cumpla 18 meses de edad, y á éste para crianza y educación hasta el 30 de Diciembre de 1903 en que el mayor de sus tres hermanos, llamado Marcelo, cumplirá 17 años, á menos de que se inutilice para el trabajo ó falleciera la madre, en cuyo primer caso permanecería el Teófilo en el Asilo hasta llegar á los diez años y en el segundo hasta su emancipación legal.

Asimismo se acuerda, como propone la Comisión de Fomento, que se remita al Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas el proyecto formado por el personal de Carreteras provinciales para la construcción de la municipal de dicho pueblo á la del Estado de San Isidro de Dueñas á Burgos, que aquella Corporación intenta realizar, utilizando los beneficios de las bases de 14 de Noviembre de 1896, para que practique la información establecida en el artículo 50 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 y la eleve después á la aprobación del Señor Gobernador.

Adicionadas, por acuerdo de la Corporación de 21 de Agosto de 1901, al capítulo 6.º, ar-

en el incidente suscitado para sostener que es pertinente la discusión, porque hay un dictamen que está á la orden del día.

Coincide con esta opinión el Sr. Santander, firmante del dictamen, siquiera discrepe de la opinión del Sr. Rodríguez Blanco en cuanto al fondo.

A instancia del Sr. Martínez Espinosa se lee la sesión de 10 de Julio para demostrar que no se necesita dictamen, sino decir al Ayuntamiento que su proposición es inaceptable.

Piden otros Sres. Diputados la palabra, y el Sr. Presidente se la concede al Sr. Rodríguez Blanco, que la tenía pedida desde ayer en contra del dictamen.

Empieza este Sr. Diputado felicitando á la Presidencia por haberle amparado y sostenido en su derecho, que no puede ser más claro y evidente, puesto que leído ayer el dictamen y pedida la palabra en contra del mismo, á nadie se le ocurrió que no había lugar á deliberar acerca de él, al contrario, asintieron todos á la súplica que dirigió para que se aplazara la discusión por hallarse próximas á terminar las horas reglamentarias; por consiguiente, todas esas cuestiones previas é incidentales, no tienen más objeto que evitar la discusión acerca de un punto que reviste excepcional importancia, que no puede pasar en silencio como si se tratara de la concesión de un socorro de lactancia ó del ingreso en la Casa de Expósitos, porque afecta á los intereses de los pueblos, cuya administración nos está confiada.

Entra en materia y refiere los incidentes del concurso para adquisición de solares; las bases bajo las cuales se celebró el segundo, cuyo objeto no fué otro que el de dar facilidades al Ayuntamiento, á fin de aminorar su deuda, ofreciendo un edificio en el que pudiera construirse la nueva casa provincial, ya que en el ánimo de todos está que es una necesidad imperiosa el dejar el piso que ocupamos en este edificio, que no reúne condiciones y hasta es antihigiénico. Este fué el objeto del concurso, al que todos los Sres. Diputados asintieron, porque no son refractarios á la construcción de la casa, que ha de llevarse á cabo cuando sea tiempo, no ahora como algunos creen, desconociendo la legislación y el presupuesto, que es la ley económica de la Asamblea, puesto que aprobadas únicamente 75.000 pesetas para la compra y pedida esta suma por las casas que ofrece la Sra. Doña Loreto Martínez de Azcoitia, hasta hay imposibilidad de hacer el derribo, caso de que prevalezca el dictamen, y se precisa esperar al presupuesto adicional que se forma en Agosto. Dice, además, que para la construcción del edificio es preciso expropiar otras dos casas existentes en la misma manzana, y como el precio no bajará de unas 50.000 pesetas, que no pueden pagarse hasta 1905, las obras empezarán en esta fecha. Pues bien, si se adquiere el Teatro, ofrecido por el Ayuntamiento, previa regulación pericial, el precio de éste se aplica á la extinción de la deuda que

el Municipio tiene con la Diputación, quedando las 75.000 pesetas consignadas en el presupuesto para las obras, que pueden comenzarse en seguida.

Otro argumento empleado en el dictamen de la Comisión de Gobernación, para no aceptar la oferta del Ayuntamiento, es que existen acuerdos declaratorios de derechos que son irreformables. Conforme, dice, con la teoría, si fueran ciertas las premisas, pero no se trata de acuerdos firmes, sino de uno perfectamente reformable, según se desprende de los términos en que está concebido. Por esta razón, insiste el Ayuntamiento sobre su oferta.

El acuerdo en cuestión era condicional, y como tal viene la oferta del Ayuntamiento, del Teatro, comprometiéndose á la vez á gestionar la adquisición de las casas de la calle de Berreguete y Burgos, contiguas al Coliseo, gestiones que por cierto no han terminado, pudiendo suceder que mañana venga la Corporación municipal á participarnos que ya adquirió los inmuebles expresados. Por consiguiente, hay que resolver acerca de la oferta, según se indica con sobrada razón en el dictamen que combató, y en la Memoria de la Comisión Permanente, que es extraño desconozca el Señor García de los Ríos.

Sintetizando lo expuesto, propone que se acepte el Teatro, que tiene capacidad suficiente para erigir sobre el área que desarrolla, la casa de la Diputación, y de esta suerte, sin gravar los intereses de los pueblos, puede levantarse un edificio modesto, no el que se proyecta, que no bajará, según mis noticias, de 100.000 pesos, puesto que se piensan construir grandes salones para Biblioteca provincial, que no es de la Diputación, Museo, etc., y ésto es imposible, dado el presupuesto de ingresos que asciende á 470.670 pesetas 50 céntimos.

Concluye rogando á los Sres. Diputados que mediten sobre este asunto, el más transcendental de los que han de discutirse en estas sesiones.

El Sr. Herrero del Corral, estando próximas para terminar las horas de sesión, propone que se prorroguen.

Rectifica el Sr. García de los Ríos el particular relativo á la Memoria de la Comisión, que desconoce, por no haber podido asistir á las sesiones del mes de Septiembre, mediante excusa que en tiempo hábil produjo, así que no existe la contradicción á que se refiere el Señor Rodríguez Blanco.

La Presidencia pregunta si se acuerda la prórroga de la sesión, y como la mayoría opta por la suspensión hasta las dieciocho para ultimar este debate y despachar otros asuntos, se acordó hacerlo así.

Reanudada á la hora predicha, pide la palabra el Sr. García de los Ríos con el objeto de demostrar que mientras la Memoria de la Comisión no se suscriba por todos, no es más que un anteproyecto sujeto á las reformas y modificaciones que se crean convenientes.

Esto manifestado, se hace cargo de los razonamientos del Sr. Rodríguez Blanco, en quien reconoce mayores conocimientos en Derecho y Administración, porque no en vano ostenta el título de Letrado, así es que está dispuesto á rectificar todo aquéllo que no se ajuste estrictamente á esos textos legales, pero no admite lecciones en lo que se trata del cumplimiento de los deberes, porque comprende los suyos también como el Sr. Diputado.

Dejando para la Comisión respectiva el contestar sobre el fondo del asunto al Sr. Rodríguez Blanco, dice á éste que padeció un error al suponer que el presupuesto de la casa de la Diputación importará 100.000 duros; no hay semejante presupuesto, sino un croquis y un avance del que resulta que importarán las obras de 70 á 80.000 duros, pero de esto se tratará en su día.

Hechas estas manifestaciones, pasa á ocuparse del acuerdo de 10 de Julio, que le sirvió de fundamento para formular la cuestión previa. Creía, dice, que holgaba el dictamen, que el asunto estaba resuelto definitivamente, que en contestación al oficio del Ayuntamiento de 26 de Julio no procedía más que el quedar enterado, pero leídos detenidamente la sesión de 10 de Julio, así como el escrito citado, se explica que haya venido el dictamen de la Comisión de Gobernación, con el que está conforme.

En pro de éste, y en contestación al Sr. Rodríguez Blanco, usa de la palabra el Sr. Santander, quien estima que el asunto está juzgado y no cabe otra cosa más que la aceptación definitiva de la proposición formulada por Doña Loreto Martínez de Azcoitia, porque señalado al Ayuntamiento de Palencia el plazo de quince días para adquirir las dos casas contiguas al Teatro, condición indispensable para la aceptación de éste, y no habiéndolo verificado ni en el plazo predicho, ni hasta la fecha, quedó *ipso facto* desechada su oferta y firme y subsistente el acuerdo de 10 de Julio, según se indica en el dictamen, que espera se apruebe.

Con la vena de la Presidencia usa de la palabra el Sr. Merino Miguel, quien viene á consumir un turno en contra del dictamen. Comienza manifestando que no le fué posible asistir á la sesión del 10 de Julio, y por consiguiente está en condiciones de apreciar sin ninguna clase de prejuicios el valor de los acuerdos adoptados en aquel día, respecto á la aceptación del edificio del Teatro, ofrecido por el Ayuntamiento para construir el Palacio provincial. Haciendo suyos los razonamientos del Sr. Rodríguez Blanco, propone que puesto que aun es tiempo se acepte el edificio del Teatro, que es más que suficiente para los fines que la Diputación persigue, evitando de esta suerte los enormes gastos que supone la aceptación de las casas de la Sra. Martínez de Azcoitia.

El Sr. Santander, á nombre de la Comisión, hace presente al Sr. Merino que según el dictamen del Arquitecto provincial, el Teatro no sirve para los fines que la Diputación persigue,

siendo ésta la causa de la aceptación de los locales ofrecidos en concurso por la expresada Señora, que la Diputación aceptó en 10 de Julio para el caso, que ya ha llegado, de que el Ayuntamiento no comprara las casas contiguas al Coliseo. Conformes todos los Diputados en dejar este local y buscar otro, la Comisión, al proponer que se acepte la única proposición que reúne condiciones, no hace otra cosa más que limitarse á proponer la ejecución de los acuerdos.

El Sr. Herrero del Corral se muestra conforme con su compañero de Comisión, el Señor Santander.

Habla para alusiones el Sr. Ordóñez, y con este motivo retira la proposición de «no há lugar á deliberar», no porque estime que sea impertinente, como algún Sr. Diputado manifestó, sino por consideración á la Presidencia, y á fin de evitar una discusión estéril.

Sobre el fondo del asunto demuestra la necesidad de que se haga un edificio, porque el que se ocupa, después de ser viejo y antiestético, amenaza ruina inminente y cuanto se gaste será inútilmente.

Pide la palabra en contra el Sr. García Benito.

La Presidencia se la reserva, pero como tenga que descender del sitial que ocupa para contestar á las alusiones de que ha sido objeto é impugnar el dictamen, ruega al Sr. Diputado que es el de más edad de los presentes, que ocupe el sillón presidencial, á menos que prefiera hacer uso de la palabra en este momento.

Contesta el referido Diputado que tales pudieran ser los razonamientos del Sr. Polanco, que le eviten intervenir en este debate, quedando por lo tanto á su disposición.

Pasa el Sr. Polanco á los bancos de los Diputados y ocupa la Presidencia el Sr. García Benito.

Sr. Polanco: En manera alguna pensaba tomar parte en esta discusión, porque desde el puesto que ocupo solo me corresponde escuchar.

En la sesión de la mañana se hicieron indicaciones, dice, respecto á su conducta, y tiene que defenderse.

La discusión sostenida por el Sr. Rodríguez Blanco era pertinente, porque existía un dictamen incluido en la orden del día, y porque debe discutirse cuanto haya de ser objeto de deliberación, á menos de faltar á los deberes del cargo. El asunto no está discutido, y no hay más que fijarse en los términos en que se anunció el concurso y lo ocurrido en los dos que se intentaron (dá pormenores acerca de éstos). Todos convinieron cuando se trató de las proposiciones presentadas por los concursantes, que ninguna reunía condiciones, por más que existía conformidad unánime en la construcción de lo que ha dado en llamarse Palacio provincial, así es que para satisfacer esta aspiración se aceptó la oferta más económica, la del Ayuntamiento de la Capital ofreciendo el

Teatro, pero con la condición de que había de adquirir dos casas contiguas que, según el Arquitecto, son indispensables. Dado traslado al Ayuntamiento de lo resuelto por la Asamblea, contesta en 26 de Julio, ó sea antes de transcurrir el plazo que la Diputación le señaló, que encontraba dificultades, para cuyo efecto solicita, en cierta manera, una nueva prórroga, acerca de la cual no puede menos de recaer acuerdo. Puede, por consiguiente, gestionarse con el Ayuntamiento la manera de adquirir esas casas, con gran economía y en un brevísimo plazo, consiguiendo por este medio la construcción de la casa provincial que todos anhelamos.

Hay otra segunda cuestión en este asunto que es preciso afrontar con ingenuidad, porque es el argumento en el que más insiste la Comisión de Gobernación. Se dice que existe un compromiso legal con la Sra. Martínez de Azcoitia, que si no se cumple puede ser origen de grandes responsabilidades. No es cierto, y lo demuestra la votación recaída en 10 de Julio, así como la 1.^a y 2.^a condición que se fijaron en el acuerdo relativo á la aceptación del Teatro. Lee el acuerdo, así como las condiciones, afirmativa una y negativa la otra. A estas dos cláusulas contesta el Ayuntamiento lo que consta en la comunicación de 26 de Julio (lee el documento).

Este escrito pasó á la Comisión respectiva, la que emite el dictamen que combate, y que, en mi concepto, debiera ser el siguiente: está cumplida la primera parte, la de contestar en el plazo prefijado; pero no la segunda, por las dificultades surgidas, y ésto no obstante, la Diputación ayudará al Municipio para que juntos ésta y aquél vayan á un mismo fin, que no es otro más que el de adquirir el Teatro, previa valuación, así como las casas contiguas si son necesarias, al objeto de emprender después las obras.

Fíjense bien los Sres. Diputados y resuelvan después con calma y serenidad, y no tema la Comisión dictaminadora en rectificar su informe, porque para algo son las discusiones. Si ésto se verifica, seguramente que habrá Palacio, que es lo que todos deseamos, ya al Norte, ya al Sur, pero sin perjudicar los intereses de la provincia.

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos para alusiones.

Concedida que le fué, manifiesta que nunca se propuso, al presentar la cuestión previa, mortificar á la Presidencia, tan digna de respeto y consideración de todos, por la persona que la ocupa, así es que si algún concepto vertió, que pudiera molestarla, desde luego le retira.

Habla también para alusiones el Sr. Polanco, quien no recuerda haber dicho que estaba molestado por la cuestión previa, lejos de eso, sino que teniendo que hacer observaciones sobre el debate, cuya discusión anunció ayer, por existir un dictamen de la Comisión, abandona-

ba el sitial, á fin de defender su conducta y poner en claro el acuerdo que se adoptó en 10 de Julio.

El Sr. Ordóñez, aludido indirectamente por el Sr. Rodríguez Blanco, pide la palabra para este objeto y para rectificar, ocupándose con este motivo del discurso del Sr. Polanco, que abraza dos partes. Refiérese la primera á si es ó no más conveniente la proposición del Ayuntamiento que la de la Sra. Martínez de Azcoitia, pronunciándose el orador por ésta, porque el Ayuntamiento no cumplió con lo que se le previno.

El segundo particular dice referencia al carácter del acuerdo, que tenía una condición que, de no aceptarla, llevaba en pos de sí la firmeza de la oferta hecha por la Sra. de Azcoitia, oferta aceptada por la Asamblea, y sobre la que no se puede volver.

Rectifican los Sres. Ordóñez y Polanco.

Consume un turno á nombre de la Comisión de Gobernación el Vocal de la misma, Sr. Díez Gómez, y refiere los acuerdos adoptados acerca del concurso, así como las bases de 10 de Julio y contestación del Ayuntamiento, que es el que motiva el informe que se discute, combatido con gran brillantez por el Sr. Polanco, al que él no puede igualar por la falta de condiciones oratorias, pero así y todo no tiene más remedio que demostrar la procedencia del informe.

El acuerdo de 10 de Julio establecía términos perentorios para la adquisición de los locales contiguos al Teatro, en la inteligencia que si dentro de ellos no podía llevarse á efecto, quedaba aceptada la proposición de la Señora de Azcoitia. Esté fué el acuerdo, y con arreglo á él propone el dictamen que la dueña de los inmuebles deje éstos á disposición de la Asamblea en el término de tres meses.

Vuelve á rectificar el Sr. Polanco, para que el Sr. Díez Gómez se fije en las dos cláusulas del acuerdo.

Contesta el Sr. Díez Gómez que una condición contiene la otra.

Sr. Rodríguez Blanco: No es mucho lo que le resta decir después de la discusión que acaba de tener lugar, en la que viene á reconocerse por los autores de las proposiciones de «no há lugar á deliberar» el derecho á intervenir en el debate, y ésto ya es algo.

Después del discurso del Sr. Polanco, cuyos argumentos no tienen réplica, quedan en pie las manifestaciones hechas acerca de la improcedencia de adquirir las casas que se ofrecen en la proposición de la Sra. Martínez de Azcoitia.

Descartando todo lo que pueda ser personal y refiriéndose á la Memoria, dice, que ésta se presenta en cumplimiento de una prescripción legal, y en ella se refieren los asuntos pendientes de deliberación, etc., etc., como conoce el Sr. García de los Ríos, y entre aquéllos figura el dictamen que se viene discutiendo, del que no podía menos de conocer la Diputación, dado el texto del acuerdo de 10 de Julio, que con